



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2018/50	La Junta de Gobierno Local

**Maravillas I. Abadía Jover, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

8º - Expediente 9287/2018. Aprobar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas, temporada 2017-2018.

"Antonio Martínez Griñan, Concejal-Delegado de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1499 y fecha 22 de junio de 2015,

Visto el informe-propuesta presentado por el Jefe de Servicio de Deportes y Juventud en el que manifiesta la necesidad aprobar la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Colegiado para la concesión de subvenciones conforme a la Convocatoria 2018 para la Concesión de Subvenciones Destinadas a la Organización y Desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas en el Municipio de Alcantarilla (temporada 2017-18).

Que el artículo 11 de la convocatoria establece que el órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas en virtud de los cuales elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado.

Que el artículo 12 y 13, dice que la valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado.

Que a la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, notificándolo a los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



interesados.

Que el órgano Colegiado se ha reunido en fecha 15 de noviembre y 22 de noviembre de 2018, y tras la evaluación del informe técnico y propuesta provisional del órgano instructor, ha acordado por unanimidad la Propuesta de Resolución definitiva, para su traslado a la Junta de Gobierno Local conforme al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobado en pleno del 19 de mayo de 2016 establece en su artículo 10, que son órganos competentes para la conceder subvenciones: a) el Alcalde, b) la Junta de Gobierno Local; para la resolución del procedimiento.

En atención a todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la concesión de subvenciones de la "Convocatoria 2018 para la Concesión de Subvenciones Destinadas a la Organización y Desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas en el Municipio de Alcantarilla (temporada 2017-18)", conforme a la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Colegiado (documento adjunto) y con cargo a la retención de crédito numero 201800011391, por importe de 90.000 €.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA 2018 (TEMPORADA 2017-2018).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2018 se aprobó la convocatoria 2018 para la concesión de subvenciones destinadas a la Organización y Desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas en el Municipio de Alcantarilla para la temporada 2017-2018, publicado en el BORM de 11 de julio de 2018.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria, se establece que la valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado, dando traslado al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Que el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla aprobado en pleno del 19 de mayo de 2016 establece en su artículo 10, que son órganos competentes para la conceder subvenciones: a) el Alcalde, b) la Junta de Gobierno Local; por lo que se dará traslado a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.

Requeridos los solicitantes del Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria, para que subsanaran en el plazo de diez días hábiles la documentación incompleta o que no reuniera los requisitos, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado dicho plazo de 10 días hábiles, realizadas las actuaciones necesarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



para determinación, conocimiento y comprobación de los datos, y teniendo en cuenta que no figuran en el procedimiento, ni han de ser tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, procede formular PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla, tal y como especifica el artículo 13 de la convocatoria.

Realizado examen y valoración por el citado Órgano Colegiado de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, se comprueba que se presenta un total de diecisiete solicitudes, de entre las cuales cinco corresponden al Bloque 1, nueve al Bloque 2 y tres al Bloque 3.

Se desestiman del procedimiento a, D. Jose Antonio Maldonado Albaladejo por no acreditar su condición de beneficiario conforme al artículo 6 de la convocatoria y a la Asociación Rajaos Runners Alcantarilla por no estar los proyectos presentados dentro del ámbito de la convocatoria conforme al artículo 3 y 14 de esta.

Para determinar la cuantía de la subvención correspondiente a cada Entidad, el Órgano Colegiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la referida Convocatoria de Subvenciones para 2018, ha asignado, en primer lugar, la cuantía especificada en el informe técnico con el límite establecido en el artículo 4 de la misma Convocatoria, según el importe máximo a subvencionar del proyecto. Dado que, efectuada esta primera asignación existía crédito disponible, se procedió a distribuir proporcionalmente conforme a la puntuación, entre todas aquellas entidades solicitantes, que habiéndoles asignado la cuantía según su puntuación, habían presentado una memoria técnica valorada por importe superior al que le correspondía por puntuación. El resultado de estas operaciones son las cantidades asignadas a cada Entidad que aparecen reflejadas en el Anexo que acompaña a esta Propuesta.

Acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, así como respecto a sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, tal y como se establece en el artículo 14.1.e.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.1C) de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla.

Acreditado, igualmente, que los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, respectivamente, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones impuestas en el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, artículo 9 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la convocatoria.

PROPUESTA

Primero.- La concesión de la subvención por un importe máximo de 90.000,00 Euros (NOVENTA MIL EUROS) a las entidades y deportistas que se relacionan por bloques en el Anexo a la presente propuesta, distribuida según los importes que se indican, con cuantías máximas del mismo modo para cada bloque, con cargo al vigente presupuesto de 2018, aplicación presupuestaria 2018/10302/3410/489, con retención de crédito número 201800011391.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, los beneficiarios disponen de 15 días para comunicar la aceptación de la subvención y de no comunicarlo se entenderá aceptada la misma.

ANEXO

BLOQUE 1. CATEGORÍAS DE SENIOR Y ABSOLUTA (cuantía máxima 35000 €).

ENTIDAD /DEPORTISTA	ACTUACIÓN	CANTIDAD
CLUB DEPORTIVO FUTSAL ALCANTARILLA	BLOQUE 1	10513,71 €
ASOCIACIÓN CLUB JAIRIS	BLOQUE 1	15000,00 €
ALCANTARILLA FÚTBOL CLUB	BLOQUE 1	6116,29 €
SOCIEDAD ATLÉTICA ALCANTARILLA	BLOQUE 1	3370,00 €
ASOCIACIÓN RAJAOS RUNNERS ALCANTARILLA	Excluido por incumplimiento de criterios establecidos en artículos 3 y 14 de convocatoria	0 €
TOTAL		35000 €

BLOQUE 2. CATEGORÍAS DE BENJAMÍN A JUVENIL (cuantía máxima 50000 €).

ENTIDAD /DEPORTISTA	ACTUACIÓN	CANTIDAD
CLUB DEPORTIVO FUTSAL ALCANTARILLA	BLOQUE 2	8775,66 €
ALCANTARILLA CLUB FÚTBOL SALA	BLOQUE 2	4247,29 €
SOCIEDAD ATLÉTICA ALCANTARILLA	BLOQUE 2	2667,00 €
ASOCIACIÓN CLUB JAIRIS	BLOQUE 2	7000,00 €
CLUB RÍTMICA ALCANTARILLA	BLOQUE 2	7504,78 €
CLUB NATACIÓN ALCANTARILLA	BLOQUE 2	3770,20 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA INICIACIÓN AL FÚTBOL ALCANTARILLA	BLOQUE 2	6000,00 €
ALCANTARILLA DEPORTIVO FÚTBOL SALA	BLOQUE 2	5900,00 €
VISTABELLA FÚTBOL CLUB	BLOQUE 2	4135,07 €
TOTAL		50000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BLOQUE 3. DEPORTISTAS INDIVIDUALES NO PROFESIONALES (cuantía máxima 5000 €).

ENTIDAD /DEPORTISTA	ACTUACIÓN	CANTIDAD
PEDRO CONESA CERÓN	BLOQUE 3	1745,50 €
NURIA LINARES LÓPEZ	BLOQUE 3	2047,00 €
JOSE ANTONIO MALDONADO ALBALADEJO	<i>Excluido por expiración del plazo de 10 días relativo a requerimiento de documentación sin pronunciamiento al respecto</i>	0 €
<i>TOTAL</i>		<i>3792,50 €</i>

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE